



**PROCEDIMIENTO  
REEXPORTACIÓN DE MERCANCIAS DE ORIGEN  
VEGETAL**

		
<b>REALIZADO POR</b> GERENCIA DE SISTEMA DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR	<b>APROBADO POR</b> MINISTERIO DE AGRICULTURA	<b>RECIBIDO POR</b>





**REEXPORTACIÓN DE MERCANCIAS DE ORIGEN VEGETAL**



**0. Control de cambios del documento.**

N° de revisión	Fecha	Descripción del cambio.
0	25-04-2022	Emisión original del documento.

## REEXPORTACIÓN DE MERCANCIAS DE ORIGEN VEGETAL

1. **Objetivo:** establecer los lineamientos para controlar las actividades, los responsables y los tiempos de respuestas establecidos para el proceso de reexportación de mercancías de origen vegetal emitidos por la Dirección de Sanidad Vegetal del Ministerio de Agricultura.
2. **Alcance:** este procedimiento aplica a todos los permisos de reexportación de mercancías de origen vegetal emitidos por la Dirección de Sanidad Vegetal del Ministerio de Agricultura.

### 3. Responsabilidades

- **Inspector de Sanidad Vegetal (ISV):** es el responsable de realizar la verificación final de la mercancía en puerto/aeropuerto bajo los criterios de evaluación correspondiente al protocolo de la división de sanidad vegetal y la emisión de Certificado Fitosanitario de Reexportación.
- **Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD):** son los responsables de realizar la verificación de la mercancía en puerto/aeropuerto bajo los criterios correspondiente al protocolo establecido por el organismo y la emisión de la no objeción del proceso.
- **Solicitante (STTE):** es el responsable de realizar la solicitud de reexportación de mercancías de origen vegetal.

### 4. Definiciones

- **Inspección:** examen visual, con lupas o microscopios que se hace a productos o subproductos de origen vegetal o insumos agrícolas con el fin de constatar su estado sanitario.
- **Inspección en origen:** proceso de inspección de una mercancía o envío de origen agrícola en la región o país donde se produce.
- **Inspeccionar:** realizar un examen visual oficial de plantas, productos vegetales o productos reglamentados para determinar si se corresponde con las especies solicitadas y validar toda documentación de lugar, así como cualesquiera plagas presentes y/o determinar si cumplen la reglamentación fitosanitaria.
- **Puerto de entrada:** puerto aéreo o marítimo a donde llega la mercancía o envío.
- **Puerto de origen:** puerto aéreo o marítimo de donde parte la mercancía o envío.

- **Cuarentena:** confinamiento oficial de artículos reglamentados para observación e investigación, o para inspección, prueba y/o tratamiento adicional.
- **Reexportación:** es la exportación de bienes extranjeros en el mismo estado en el cual fueron importados con anterioridad.

**5. Actividades****5.1 Solicitud de la reexportación de mercancías de origen vegetal.**

<b>Responsable</b>	<b>Actividad</b>
STTE	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Realiza solicitud electrónica en Sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior a través del Sistema VUCERD, adjuntando los documentos siguientes:<ul style="list-style-type: none"><li>• Certificado fitosanitario original.</li><li>• Factura comercial original.</li></ul></li><li>2. Realiza el pago del servicio vía electrónico.</li></ol>

**5.2 Validación de la solicitud por parte del Inspector de Sanidad Vegetal.**

Responsable	Actividad
INSPECTOR	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Recibe la solicitud de autorización, valida que cumpla con los requisitos establecidos y se haya realizado el pago correspondiente.</li> <li>2. Realiza el llenado del certificado fitosanitario de reexportación. El cual contiene los siguientes datos:<ul style="list-style-type: none"><li>• Nombre y dirección del exportador.</li><li>• Nombre y dirección declarados del destinatario.</li><li>• Número y descripción de los bultos</li><li>• Lugar de origen.</li><li>• Medios de transporte.</li><li>• Marcas distintivas.</li><li>• Punto de entrada declarado.</li><li>• Cantidad y nombre del producto.</li></ul><p><b>Nota:</b></p><ul style="list-style-type: none"><li>• Si no se rompe la integridad de la carga sigue al paso 3.</li><li>• Si se rompe la integridad la carga se nacionaliza.</li></ul></li> <li>3. Emite la No objeción a través de sistema VUCERD.</li></ol>

### 5.3 Validación de la solicitud por parte del Inspector de la DNCD.

Responsable	Actividad
INSPECTOR	<ol style="list-style-type: none"><li data-bbox="454 709 1039 741">1. Realiza la verificación técnica y documental.</li><li data-bbox="454 806 1047 837">2. Emite la no objeción en sistema VUCERD.</li></ol>

## 6. Registros

- Certificado Fitosanitario original
- Factura Comercial original

## 7. Documentos de referencia

- Ley 49-90
- Decreto 470-14
- Resolución MARD-2019-54

REEXPORTACIÓN DE MERCANCIAS DE ORIGEN VEGETAL

8. Anexos

